



Durante éste periodo, el Ayuntamiento de Ciudad Valles no realizó convocatorias para ocupar cargos públicos, toda vez que esto aplica únicamente para la Coordinación de Derechos Humanos, la cual a la fecha se encuentra integrada, aunado a que para las demás plazas el Presidente tiene la facultad de nombrar a los servidores públicos, lo anterior con fundamento en el artículo 70 fracción VI; artículo 88 BIS de la Ley Orgánica del Municipio de San Luis Potosí y demás relativos.